


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	05/02/2025 14:55	Fecha/hora resolución	06/02/2025 15:25
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000228
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000004-0090100001	Nombre Institución	SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
Descripción del procedimiento	Precalificación de oferentes para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de edificios a nivel central como regional		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001077	19/11/2024 23:14	DIEGO ALBERTO SANCHEZ SANDOVAL	IMS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar (Ley 9986)	Por falta de fundamen
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 14					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 15					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 16					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 17					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 18					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 19					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9					

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No.8052024000002319 del 29 de noviembre de 2024, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001077 - IMS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes**

Se remite al expediente.

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO. Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación. **Criterio de la División.** El procedimiento de contratación impugnado es promovido por el Servicio Fitosanitario del Estado y tiene por objeto la precalificación de oferentes para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de edificios a nivel central como regional. El recurrente arguye que de conformidad con la metodología de evaluación su representada obtuvo la misma calificación que las empresas adjudicadas en todas las partidas, pero no resultó adjudicataria. Y señala que no existe un informe, o documento en el expediente electrónico de SICOP donde se demuestre el análisis utilizado para adjudicar (o desempatar) a las empresas que cuentan con la misma calificación que su representada. Por ello, considera que se está violentando el principio de transparencia, al considerar que no existe evidencia en el expediente electrónico de cómo se llegó a la decisión para la recomendación de la adjudicación. En esa línea, se observa que como parte de los documentos que constan en el expediente de la contratación en el sistema digital unificado, en los documentos del pliego de condiciones se encuentra uno denominado "DAF-PR-M-02 Manual de Condiciones Generales Contratación Pública v2 FINAL", en cuyo punto 6.3.3 señala lo siguiente: "(...) De conformidad con el artículo 97 del RLGC, en caso de presentarse ofertas con igual calificación, la Administración aplicara los siguientes factores: Primero: Se dará una puntuación adicional a la empresa Pyme que ha demostrado su condición según lo dispuesto en el Reglamento Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y medianas empresas y sus reformas, Ley N°8262 de 02 de mayo 2002 y sus reglamentos, así como el artículo 34 de la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, Ley N°8591 del 28 de junio de 2007 y sus reglamentos y el DE-37911-MAG Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería para certificar condición de pequeño y mediano productos agropecuario (PYMPA), 19 de agosto de 2013. Puntuación adicional al aportar la certificación: Pyme de Industria, Pyme de Servicio o agropecuaria 5 puntos y Pyme de Comercio: 2 puntos. / Segundo: En caso de que el empate entre PYMES persista, se adjudicará respetando el orden en que ingresaron las ofertas en el procedimiento de contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), verificando Fecha/hora de la presentación de la oferta, principio registral, primero en tiempo, primero en derecho...". Igualmente, corresponde señalar que por su parte en el documento denominado "Descripción de Mantenimiento y reparación de infraestructura SFE 03-09-2024 (2)" que forma parte de los documentos del pliego de condiciones se indicó lo siguiente: "(...) Punto 5.1 indica: La precalificación para cada una de las líneas de las regiones tendrá un máximo de 5 oferentes precalificados. / Punto 5.3 indica: Forma en que se turnarán los requerimientos entre los oferentes precalificados: La administración seleccionará a la oferta que presente una mejor ponderación del sistema de evaluación y cumpla con los requerimientos solicitados. En caso de empate, se adjudicará respetando el orden en que ingresaron las ofertas en el procedimiento de contratación de la segunda fase. Se verificará en SICOP Fecha/hora de la presentación de la oferta, principio registral, primero en tiempo, primero en derecho (...)". En ese orden, la Administración expone que realizó la adjudicación aplicando los criterios de desempate dispuestos en el pliego, en particular, considerando las horas y fechas en las cuales ingresó cada una de las ofertas en igualdad de condiciones en función de la calificación obtenida. Lo cual se puede constatar dentro del propio sistema digital unificado, constatando la hora y fecha de ingreso de cada propuesta. En esos términos, considerando que la Administración aplicó los criterios de desempate que se encontraban considerados en el pliego y que este se consolidó incorporando dichos criterios, no se observa que exista transgresión alguna al principio de transparencia y la adjudicación efectuada se ajusta a lo dispuesto en las reglas de concurso definidas en el pliego de condiciones. No se debe dejar de lado que efectivamente, el pliego de condiciones es el instrumento en el que la Administración consigna las reglas a partir de las cuales se va a llevar a cabo el concurso. Dichas disposiciones son susceptibles de ser impugnadas en el momento oportuno, a través del recurso de objeción, superada dicha etapa las reglas se consolidan y deben ser respetadas por parte de la Administración durante la tramitación del procedimiento y en las posteriores etapas. En virtud de lo expuesto, siendo que no se ha acreditado que en el caso en particular exista una transgresión al principio de transparencia, se procede a declarar **sin lugar** el recurso incoado.

5. Aprobaciones

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/02/2025 14:48	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/02/2025 15:02	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/02/2025 15:25	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	11/02/2025 23:59	Fecha notificación	06/02/2025 16:54
Número resolución	R-DCP-SICOP-00226-2025		